



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATP 3043

OFICIO 6071

LXIV Acuse Transparencia

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 110, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 110, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adicionan el inciso I) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

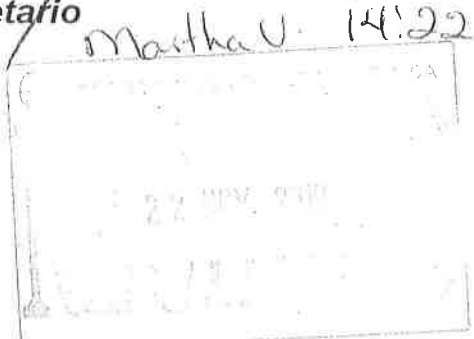
Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Signature of Rolando Fortino Alcántar Rojas]

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas Primer secretario

[Signature of Emma Tovar Tapia]

Diputada Emma Tovar Tapia Prosecretaria



Reabi con anexo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 110

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ÚNICO. Se **adicionan** el inciso l) a la fracción V del artículo 76, y la fracción XXIII al artículo 77, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Capítulo VII

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. a IV...

V. En materia de...

a) a k) ...

l) Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo en los términos de la Ley General de Turismo, y

VI. Las demás que...

Capítulo VIII

De las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones del presidente municipal

Artículo 77. El presidente municipal...

I. al XXII. ...

XXIII. Presidir el Consejo Consultivo Municipal de Turismo;

XXIV. Las demás que...

T R A N S I T O R I O S :

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley


Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.»

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE,
CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 21 DE NOVIEMBRE DE 2019


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta


DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer secretario


DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Prosecretaria